



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 145/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2016-17-1-0006744, Ent. N° 5049/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F), relacionadas con la Licitación Pública N° 10/2016 de la Dirección General Impositiva (DGI) convocada para la contratación de un Servicio Integral de Devolución del Impuesto del Valor Agregado (IVA);

RESULTANDO: 1) que con fecha 09/09/2016, la Comisión Asesora de Adjudicaciones recomendó la adjudicación del procedimiento licitatorio a la empresa GLOBAL BLUE ARGENTINA S.A (Sucursal Uruguay), siendo el costo del servicio del 20% impuesto incluido sobre el IVA de la compra efectuada por el turista, el cual fue estimado por la Asesoría Económica de la DGI en un costo anual de hasta \$ 57.619.212 IVA incluido;

2) que este Tribunal por Resolución N° 3563 adoptada en sesión de fecha 12/10/2016, resolvió observar el gasto por no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, debido a que el Ordenador no efectuó por acto administrativo la exposición de los motivos que fundamenten la urgencia para proceder a la antelación de la publicación;

3) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21/11/2016 se dispuso adjudicar la presente Licitación Pública de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, y reiterar el gasto en virtud de existir urgencia acreditada debido a que el contrato vigente vencía en el mes de noviembre de 2016 y el servicio no puede verse resentido;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que este Tribunal por Resolución N° 4383 adoptada en sesión de fecha 14/12/2016 acordó mantener la observación del gasto de fecha 12/10/2016;

5) que con posterioridad la Dirección General Impositiva gestionó una ampliación del contrato, por el monto de \$ 52.732.008 IVA incluido, al amparo del artículo 74 del TOCAF, por considerar que el plazo vencía el 31/01/2021;

6) que este Tribunal por Resolución N° 2386 adoptada en sesión de fecha 25/11/2020 acordó observar el gasto de la ampliación referenciada, en virtud de que el mismo deriva de un contrato observado por razones de legalidad;

7) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21/04/2021 se dispuso ampliar, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, la Licitación Pública N° 10/2016 por el plazo de un año y a partir del 1° de febrero de 2021 o hasta que quede firme la adjudicación del procedimiento de contratación, por un monto total ampliado de \$52.732.008 reiterando el gasto en virtud de que los servicios de referencia son indispensables para el correcto funcionamiento del Servicio Integral de Devolución del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y existir urgencia acreditada debido a que el contrato vigente vence el 31 de enero de 2021 y el servicio no puede verse resentido;

8) que con fecha 11/5/2021 la Contadora Auditora Destacada ante el M.E.F. intervino el gasto de referencia;

9) que en la oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas a complementos de comisiones abonadas a la empresa GLOBAL BLUE ARGENTINA S.A correspondiente a ejercicios de 2018, 2019 y 2020;

10) que consta la siguiente documentación contable:

10.1) Informe del Departamento de Controles Extensivos de la D.G.I (setiembre 2020) sobre "ajuste a las devoluciones de los años 2020, 2019 y 2018";



TRIBUNAL DE CUENTAS

10.2) facturas de crédito de la empresa GLOBAL BLUE ARGENTINA S.A, Números A-402 a A-406, todas de fecha 12/05/2021 por la suma de \$ 21.379, \$ 1.074, \$ 1.121, \$ 246.652,28, \$ 85.884, \$ 608,78 respectivamente y notas de fecha 13/5/2021 y 20/5/2021 por las cuales la empresa contribuyente solicita el reembolso del impuesto devuelto a turistas no residentes;

10.3) Obligaciones – “Regularización de Anticipos de Tesorería” de fecha 01/10/2021 con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Financiamiento 1.1, Programa 320, Objeto del Gasto 591 Descripción: “Fondo reintegro de impuesto a turistas” según el siguiente detalle:

10.3.1) N° 001166, Compromiso N° 001, Obligación N° 001 por la suma total nominal de \$ 21.380, Resumen de la Operación: “Comisión Tax Free complemento setiembre 2020”, documento verificado, no intervenido y suscrito;

10.3.2) N° 001167, Compromiso N° 001, Obligación N° 001 por la suma total nominal de \$ 85.519, Resumen de la Operación: “Reintegro Tax Free complemento setiembre 2020”, documento verificado, no intervenido y suscrito

10.3.3) N° 001168 y N° 001169, por un total nominal de \$ 1.075 y \$ 4.298 respectivamente, Resumen de la Operación. “ Comisión Tax Free complementos setiembre de 2018”, Documentos verificados, no intervenidos y suscritos;

10.3.4) N° 001170 y N° 001171, por un total nominal de \$ 1.121 y \$ 4.486 respectivamente, Resumen de la Operación. “ Reintegro Tax Free Complemento Febrero 2019”, Documentos verificados, no intervenidos y suscritos;

10.3.5) N° 001172 y N° 001173, por un total nominal de \$ 246.652 y \$ 986.607 respectivamente, Resumen de la Operación. “ Reintegro Tax Free Complemento Febrero 2020”, Documentos verificados, no intervenidos y suscritos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10.3.6) N° 001173 y N° 001174, por un total nominal de \$ 104.778 y \$ 419.114 respectivamente, Resumen de la Operación. “ Comisión Tax Free Complemento Enero 2020”, Documentos verificados, no intervenidos y suscritos;

10.3.7) N° 001176 y N° 001177, por un total nominal de \$ 609 y \$ 2.434 respectivamente, Resumen de la Operación. “ Comisión Tax Free Complemento Junio 2019”, Documentos verificados, no intervenidos y suscritos;

10.4) Afectación N° 000274, modificación N° 006, de fecha 1/10/2021 por la suma total nominal de \$ -375.615”, Resumen de la Operación: “Comisión Tax Free Complementos años anteriores”, documento confirmado y suscrito;

11) que el Director de Administración y Gestión Humana de la D.G.I por nota de fecha 1/10/2021 eleva a la Dirección General de Rentas, las obligaciones y Lote 912 “Afectación – Compromiso – Obligación N° 1166 a 1177 correspondiente a complementos Tax Free anteriores;

12) que la Contadora Auditora Destacada de este Tribunal ante el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 12/10/2021 informó que, ha llegado a dicha Auditoría para la intervención preventiva, la obligación por regularización de anticipo de tesorería, el cual contiene “Comisión operadores turísticos por reintegros” y “Fondos de reintegro de impuestos turistas correspondiente a los ejercicios: 2018, 2019 y 2020. En virtud de ello, dispuso observar la referida regularización por incumplimiento de los artículos 13 y 20 del TOCAF, atento a que dichas obligaciones corresponden a regularizaciones de ejercicios anteriores;

13) que la División Administración y Gestión humana de la D.G.I, con fecha 27/12/2021 solicita el levantamiento de la observación formulada por la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el M.E.F en base a los siguientes fundamentos:



TRIBUNAL DE CUENTAS

13.1) las comisiones e impuestos devueltos corresponden a complementos de comisiones abonadas en ejercicios anteriores. "...Se trata de la adición de comisiones a las que fueron originalmente declaradas y facturadas por el operador. Las mismas fueron facturadas en el mes de mayo del corriente año";

13.2) "En cuanto a la factura A-401 engloba los casos en que se dio la baja de la condición de operador Tax Free a determinados comercios, los cuales ya habían emitido facturas con anterioridad a dicha baja correspondiendo la devolución del crédito y la comisión correspondiente, lo cual fue facturado en Mayo del presente año";

13.3) "Cabe destacar que ambas partidas se tratan de créditos estimativos de Inciso 24, los cuales no existe límite para ejecución presupuestal, que fueron dados de baja en el momento del balance presupuestal de cada ejercicio";

14) que con fecha 29/12/2021 la Dirección General de la DGI remite las actuaciones a este Tribunal para el control de legalidad que le compete;

CONSIDERANDO: 1) que asiste razón a la Administración actuante, por lo que corresponde el levantamiento de la observación formulada por la Contadora Auditora con fecha 12/10/21;

2) que, en efecto, los gastos efectivamente se devengaron en el 2021 ya que el monto se conoció en ese momento;

3) que devengar significa adquirir un derecho y el mismo se genera en la prestación del servicio. Pero cuando no se conoce el monto, solo en ese caso, es en el momento que se concreta. Por lo tanto, en la medida que recién se conoció el monto a la fecha de la factura, mayo de 2021, de acuerdo al artículo 20 del TOCAF, el gasto se debe imputar a este ejercicio;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

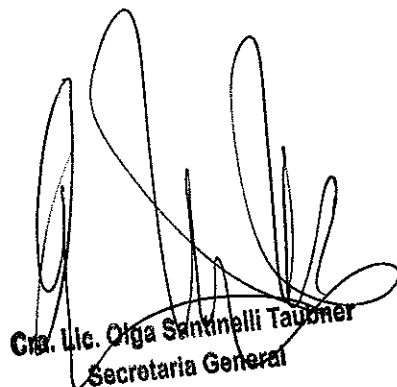


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la observación formulada e intervenir el gasto;
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aa

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, sobre una línea horizontal.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General